

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	30 pesetas.
Semestre .....	60 —
Anual .....	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

## SECCION SEGUNDA

Núm. 2.591

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza

DESCANSO DOMINICAL

CIRCULAR

En el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 128, correspondiente al día 7 de junio actual, se recuerda por la Delegación Provincial de Trabajo la obligación de observar el descanso dominical en la forma que la Ley establece, en evitación de las sanciones que rigurosamente se habrían de imponer en caso de infracción.

Por ser asunto de tanta transcendencia en todos los órdenes, y decidido a que se cumpla con la mayor escrupulosidad, recuerdo a los señores Alcaldes la obligación de extremar su celo para la más estricta observancia de la Ley de Descanso Dominical de 13 de julio de 1940 y Reglamento dictado para su ejecución de 25 de enero de 1941.

Cuando se trate de labores exceptuadas por dicha Ley, como sucede con las faenas de recolección y siembra, los Alcaldes, de acuerdo con los señores Párrocos y con lo que disponga la Inspección del Ramo, señalarán taxativamente las faenas que con arreglo a las costumbres y modalidades del cultivo en cada localidad deban comprenderse en dichas labores, resolviendo, a demás, sobre cualquier caso particular que se les presente, y procurando siempre, de un modo especial, que las horas que se fijen para los trabajos sean compatibles con las que se señalen para el cumplimiento de los deberes religiosos.

Asimismo encarezco a los Agentes de mi autoridad, y especialmente a la Guardia Civil, que vigilen con todo interés para que se cumpla el descanso domini-

cal, y me den cuenta de cualquier infracción que no taren, para sancionarla debidamente.

Zaragoza, 15 de junio de 1943.

El Gobernador civil;

Francisco Sáenz de Tejada

Núm. 2.575

Pensión de jubilación

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, con fecha 31 de mayo próximo pasado, me dice:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente de jubilación forzosa incoado por el Ayuntamiento de Aguarón a don Agustín Sánchez Vizmanos, Veterinario de aquel municipio, remitido a ésta Dirección General al objeto de verificar el prorrateo determinado por el art. 46 del Reglamento de 23 de agosto de 1924; resultando que el interesado ha prestado sus servicios por un espacio mayor de 35 años en los Ayuntamientos de Espinosa de los Monteros (Burgos), Almonacid de la Cuba, Cadrete, La Muela, Perdiguera, Leciñena, María de Huerva, Cuarte y Aguarón, percibiendo como mayor sueldo en la fecha de su jubilación el de 2.783 pesetas; considerando que el Ayuntamiento de Aguarón, a la vista del expediente y teniendo en cuenta lo determinado por los artículos 44 y siguientes del mencionado Reglamento, acordó conceder la jubilación solicitada, fijando ésta en la cantidad de 2.223 pesetas anuales, equivalente del 80 por 100 del sueldo regulador, esta Dirección General ha verificado el oportuno prorrateo con arreglo al cual los Ayuntamientos en que prestó sus servicios deberán contribuir al pago de la pensión con las siguientes cuotas mensuales:

Espinosa de los Monteros, 1'73 pesetas; Almonacid de la Cuba, 3'26; Cadrete, 9'76; La Muela, 0'95; Perdiguera, 42'25; Leciñena, 18'37; María de Huerva,

12'67; Cuarte, 2'82, y Aguarón, 93'91, cuyo total, equivalente a la dozava parte de la pensión concedida, abonará íntegra y puntualmente el Ayuntamiento de Aguarón, recaudando de los demás, para reintegrarse, conforme previene el citado art. 46, las cantidades que les corresponde satisfacer».

Se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para general conocimiento y exacto cumplimiento por parte de los Ayuntamientos interesados, según se ordena.

Zaragoza, 12 de junio de 1943.

*El Gobernador civil,*  
**Francisco Sáenz de Tejada.**

## SECCION CUARTA

Núm. 2.252

### Recaudación de Hacienda de la provincia de Zaragoza

D. Arturo Blecua Cavero, Recaudador de Hacienda del pueblo de Caspe;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución, se ha dictado la siguiente:

“*Providencia.*—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del señor Juez municipal, el día 2 de julio de 1943, a las doce horas, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran los dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos, que se fijarán en las Casas Consistoriales.

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan a continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado en el punto de su residencia ni la persona que les represente, se notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite a la Tesorería-Contaduría de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial*, según dispone el artículo 154 del Estatuto de Recaudación.

(Nombres, fincas, situación y cabida)

Manuel Pérez Castellón: Un campo olivar en la partida de “La Barca”, que linda: al N., con paso de ganado; S., Conde de Quinto; E., viuda de Mariano Guíu, O., Camino.

El mismo: Un campo olivar en la partida de “Rigueña”, que linda: al N., con Cabeza; S., Palfanga; E., Julián Campos, y O., Domingo Tremps.

El mismo: Un campo en la partida de “Chacón”, que linda: al N., con Manuel Lacasa; S., con río Ebro; E., Manuel Arpal, y O., Brazal.

El mismo: Un campo en la partida del “Ramblar”, que linda: al N., con viuda de Agustín Pérez; S., ídem; Manuel Francia y O., con río Ebro.

Pedro Pérez Castellón: Un campo en la partida del “Ramblar”, que linda: al N., con Joaquín Tremps; S., Manuel Fíllola; E., ídem y O., Fíllola.

El mismo: Un huerto en “Rimer de Allá”, que linda: al N., con Manuel Cortés; S., camino; E., Manuel Alcober, y O., Manuel Borruey.

El mismo: Un campo en “Chacón”, que linda: al N., con Antonio Arpal; S., Juan Zaporta; E., Brazal, y O., río Ebro.

Ignacio Pérez Castellón: Un campo en la partida de “Chacón”, que linda: al N., con Mariano Balaguer; S., Antonio Arpal; E., ídem, y O., Mariano Balaguer.

El mismo: Un campo en la partida del “Ramblar”, que linda: al N., con José Oliver; S., con Manuel Guíu, E., con Santiago Calvete, y O., con senda.

El mismo: Un campo en la partida del “Ramblar”, que linda: al N., con escurridero; S., con acequia; E., con Joaquín Turlán, y O., Vicente Royo.

Ignacio Pérez Castellón: Un huerto en “Rimer de Allá”, que linda: al N., con acequia; S., con río Ebro; E. O., con Luis Castellón.

El mismo: Un huerto en “Rimer de Allá”, que linda: al N., con acequia; S., con Juan Antonio Bordonaba; E., y O., con Gabriel Pérez.

El mismo: Un huerto en “Rimer de Allá”, que linda: al N., con Mariano Maranillo; S., Vicente Poblador; E., acequia, y O., río.

El mismo: Un huerto en “Rimer de Allá”, que linda: al N., con callejón; S., Joaquín Genzor; E., Mariano Tobeñas, y O., Francisco Brau.

El mismo: Un “Boalar” en la partida de “Rimer de Allá”, los linderos se ignoran, de cabida 27 hectáreas, 46 áreas y 8 centiáreas.

El mismo: Un “Boalar” en la partida “Hoya del Moro”, los linderos se ignoran, de 13 hectáreas 73 áreas y 4 centiáreas.

El mismo: Un huerto en “Rimer de Allá”, que linda: al N., con camino; S., cantón; E., Joaquín García, y O., León Salas.

Antonio Pérez Castellón: Una dehesa en la partida de “Vuelta del Cañar”, que linda: al N., con dehesa de Percuñar; S., dehesa Oliván; acequia principal, y O., dehesa del Pico.

Joaquín Repollés Valián (mitad), Joaquina y Pilar Repollés Guíu (la otra mitad), y como acreedores hipotecarios, herederos de D. José Bardavio Camprovín; Rubio y Margalejo (“La Imperial de Aragón”): Un campo en la partida de “Collado Garcés”, que linda: al N., con Valentín Huarte; S., con ferrocarril; E., con viuda de Eusebio Francín, y O., con Gregorio Piazuelo, cuya cabida es de 17 áreas, 55 centiáreas.

Los mismos: Otro campo en la partida “Rigueña”, linda: al N., con Matías Piazuelo; E., con Felipe Fíllola; E., con Senén Sanahuja, y O., con monte; cuya cabida es de 14 áreas y 50 centiáreas.

Los mismos: Otro en la partida de “Rimer de Allá”, que linda: al N., con Manuel Fabián, y acequia; S., con monte; E., Matías Piazuelo, y O., con Manuel Guíu; cuya cabida es de 6 áreas y 75 centiáreas.

Los mismos: Otro en la partida “Plan del Aguila”, que linda: al N., con Joaquín Dolader, S., con Sebastián Maza; E., con monte, y O., con brazal; cuya cabida es de 18 áreas y 45 centiáreas.

Los mismos: Una casa en la calle de San Francisco, núm. 10, que linda: por la derecha, con Manuel Manero; izquierda, con Francisco Baró y espalda, con Mariano Serrano y Domingo Zaporta, con valor amillarado de 112'50 pesetas.

En Caspe a veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y tres. — El Recaudador, Arturo Bleuca.

## SECCION QUINTA

Núm. 2.578

### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

El Ilmo. Sr. Director Técnico de Abastecimientos, en escrito de 8 del actual (Sección Precios y Mercados, Negociado 1.º, Departamento A., número 54.158), dice lo siguiente:

«La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio comunica a esta Comisaría General que ha resuelto autorizar, para los productos que a continuación se expresan, los precios siguientes:

Gelatina industrial 28/30º, 15'91 pesetas kilogramo al público.

Gelatina industrial 31/33º, 17'42 pesetas kilogramo al público.

Cola de conejo, 16'04 pesetas kilogramo al público. Gelatina fina superior a 33º, neutra, 40 pesetas kilogramo en fábrica e incluido envase.

Gelatina fina superior a 33º ácido, 38 pesetas kilogramo, incluido envase.

Gelatina especial para pasta fosfórica, 37 pesetas kilogramo, incluido envase.

Las gelatinas finas serán producidas en forma granulada y garantizadas de un punto de fusión superior a 33º (en soluciones de 20 por 100) y sus soluciones han de ser crist. linas, inodoras e insípidas.

Las gelatinas especiales para pasta fosfórica deberán poseer las siguientes características de garantía:

Punto de fusión al 20 por 100 de concentración con el fusiómetro «Cambón», superior a 32º c.

Viscosidad de 17'75 por 100 de concentración y a 30º c. con el viscosímetro «Engler», superior a 8º Engler.

Pérdida de viscosidad después de doce horas a 30º centígrados, superior al 10 por 100.

El precio de venta al público de las gelatinas y especiales para pastas fosfóricas será el resultante de incrementar el precio en fábrica en un 18 por 100 y en los gastos de transporte y acarreo.

Los precios de las gelatinas industriales han sido obtenidos en función del de carnaza semifina fijado por la Orden de 28 octubre 1942 (*Boletín Oficial* núm. 279), aplicando las fórmulas contenidas en la circular número 200.

Para el cálculo del precio de la cola de conejo se ha aplicado la fórmula  $Pv = 0'0314 F + 3'795$  en la que  $Pv$  es el precio de venta al público del kilogramo, y  $F$  el precio de 100 kilogramos de filetes de conejo, cuyo precio vigente es el señalado en la Orden citada.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Zaragoza, 12 de junio de 1943. — El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Núm. 2.577

CIRCULAR NUM. 97

El Ilmo. Sr. Director Técnico de Abastecimientos, en escrito de fecha 9 del actual (Sección Precios y Mercados, Negociado 3.º, Departamento J., número 54.253), dice lo siguiente:

«La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio comunica a esta Comisaría General lo siguiente:

«Estudiada por la Oficina de Precios de este Ministerio la propuesta formulada por el Sindicato Nacional de Industrias Químicas, relativa a revisión del precio de venta actualmente en vigor para el aceite de linaza, como consecuencia del aumento de costo sufrido por la primera materia semilla de importación, esta Secretaría General Técnica, de acuerdo con la referida propuesta, ha resuelto señalar, con carácter general, tanto para el aceite de linaza elaborado con semilla de importación como nacional, los precios de venta siguientes, que se entenderán como precios máximos para mercancia en fábrica y sin envases:

Aceite de linaza crudo . . . .	5'25 pesetas kilo
Id id cocido . . . .	5'45 id. id.

De acuerdo con la Orden de la Presidencia del Gobierno sobre régimen de envases, en los precios citados van incluidos los gastos de envasado, no pudiendo incluirse en factura recargo alguno por dicho concepto y quedando autorizados provisionalmente los industriales a cargar, en concepto de «depósitos de envases», estrictamente el precio a que les son suministrados por sus fabricantes, cantidad que será obligatoriamente reintegrada a la devolución de los mismos.

Una vez terminada la importación de semilla, el Sindicato Nacional de Industrias Químicas efectuará la correspondiente liquidación, que deberá ser remitida, con el oportuno informe y justificantes, a esta Secretaría General Técnica, a los efectos que procedan.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Zaragoza, 12 de junio de 1943. — El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Núm. 2.576

CIRCULAR NUM. 98

El Ilmo. Sr. Director Técnico de Abastecimientos, en escrito de fecha 7 del actual (Sección Precios y Mercados, Negociado 1.º, Departamento A. núm. 54.157), dice lo siguiente:

«La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio comunica al Sindicato Nacional de Industrias Químicas, en escrito S. 5.465-32, de 29 de mayo de 1943, lo que sigue:

«Estudiada por la Oficina de Precios de este Ministerio la propuesta formulada por ese Sindicato Nacional de Industrias Químicas, relativo a revisión de precio de las obleas farmacéuticas y fijación de precio único con carácter general para toda España, como consecuencia del aumento oficialmente autorizado a la materia prima básica, fécula de patata y otros productos, base de su fabricación y acondicionamiento, esta Secretaría General Técnica, estimando atendibles las razones alegadas y en uso de las atribuciones que le han sido conferidas, ha resuelto señalar con carácter general para toda España los siguientes precios de venta de obleas farmacéuticas elaboradas a base de fécula de patata, yuca o manioc:

*Precio de venta por caja de 1.000 obleas*

De fábrica a almacenista, 6'70 pesetas.  
De almacenista a farmacias, 7'90 fd.

Quedan anuladas todas las resoluciones que con carácter particular han sido autorizadas por este Ministerio con anterioridad a la fecha de la presente fijación, relativas a precios de obleas obtenidas a base de materias amiláceas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Zaragoza, 12 de junio de 1943.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Núm. 2.592

CIRCULAR NUM. 99

En el *Boletín Oficial del Estado* núm. 149, de fecha 29 de mayo último, se publica un anuncio de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en el que se dice lo siguiente:

«Habiendo sufrido extravío un talonario de certificados de baja en cartillas familiares de racionamiento, correspondientes a la provincia de Cuenca, números 27.501 al 27.550, ambos inclusive, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Subdelegación del Campo de Gibraltar, Delegaciones Locales Especiales, Locales de Abastecimientos y Transportes y Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, que los citados certificados de baja quedan anulados a todos los efectos.»

Lo que se publica para conocimiento de los señores Alcaldes-Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes de esta provincia, advirtiéndoles de que, caso de que alguna persona se presentase a solicitar alta con certificado de baja extendido en uno de esos ejemplares, le será recogido e instruidas las oportunas diligencias en averiguación de las condiciones en las que los obtuvo, remitiendo el resultado de las mismas a esta Delegación Provincial.

Zaragoza, 14 de junio de 1943.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Núm. 2.593

CIRCULAR NUM. 100

Habiéndose fijado por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes el precio a que se han de expender al público las cartillas individuales de racionamiento en sus distintas categorías (circular núm. 77, *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia núm. 118, de 25 de mayo último), ha sido igualmente señalado el de las cartillas provisionales que se expidan. Las Delegaciones Provinciales, Subdelegaciones Locales Especiales y Locales de Abastecimientos y Transportes cobrarán al público a razón de cincuenta céntimos de peseta por cada una.

Lo que se publica para conocimiento y cumplimiento de los señores Alcaldes, Delegados locales de esta provincia.

Zaragoza, 14 de junio de 1943.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Núm. 2.574

**Delegación Provincial de Trabajo****De interés para Empresas y productores de la industria textil**

Los *Boletines Oficiales del Estado* de fecha 13 de abril y 1.º de mayo del corriente año publican las reglamentaciones de trabajo en el sector lanero y del algodón, respectivamente.

La profusión y complejidad de normas que encierran tales reglamentaciones hicieron surgir inmediatamente innumerables dudas de interpretación a las Empresas, para su inmediata aplicación.

Con el fin de unificar y contrastar estos criterios interpretativos, se han celebrado periódicas reuniones en el Sindicato Textil, dirigidas y asesoradas convenientemente por este Organismo.

De esta forma, y con mi conocimiento, se han evitado errores en el pago de haberes, tratando de suprimir pleitos contenciosos que siempre debilitan la unidad de la Empresa y trastornan las economías domésticas de productores sujetas a presupuestos no variables.

Solventadas ya con carácter general las dudas del articulado, y de acuerdo con el artículo 5.º de las citadas reglamentaciones, es preciso que no se demoren las ventajas de tipo económico y social que el legislador pretendió para estos sectores, y, en su virtud, ordeno:

Que en la semana del 13 al 20 de los corrientes deberán ser hechas efectivas todas las diferencias a que la aplicación de lo legislado dé derecho, con los efectos retroactivos que se marcan en el mencionado artículo 5.º de las citadas reglamentaciones.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Zaragoza, 10 de junio de 1943.—El Delegado de Trabajo, F. Catalá.

Núm. 2.902

**Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza**

(Continuación: Véase B. O. núm. 136)

**Sesión del día 13 de enero**

Lectura y aprobación del acta de la anterior.

Se acordó:

Desestimar instancia del Celador de la policía Sanitaria de Abastos D. Andrés Gracia Costán, que solicita el abono de la paga extraordinaria que se ha concedido a los empleados en activo.

Conceder dos meses de licencia, por enfermo, a D. Inocencio Legaz, Profesor de música de las escuelas municipales.

Jubilarse al Ayudante 1.º de la Dirección de Arquitectura D. Donato Enrique Lizabe.

Quedar enterada del fallo dictado por el Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo en el recurso formulado por D. José M.ª Vila, contra acuerdo del Ayuntamiento sobre convocatoria de oposiciones para cubrir una plaza de Jefe de Nego-

ciado de 3.<sup>a</sup>, correspondiente al escalafón de Oficiales Jetrados, en el que dictamina no ha lugar a la suspensión del acuerdo impugnado.

Dar el nombre de Capitán Portolés, a la actual calle de Soberanía Nacional; colocar una artística placa indicadora, con el busto del malogrado Capitán, en la fachada del Cuartel del Carmen, donde estuvo alojada la 2.<sup>a</sup> Bandera del Tercio a la que perteneció, cuyo descubrimiento será hecho por el señor Alcalde.

Apeñar, sin necesidad de nuevos acuerdos, ante el Tribunal Supremo, todos los fallos desfavorables a la Corporación que dicte el Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Remitir a la Dirección General de Administración Local, el expediente relativo a la propuesta de recompensas a las personas que tomaron a su cargo servicios municipales en los primeros días del Movimiento nacional.

Conceder permisos para realizar diversas obras en: San Rafael, 19; Camino Cuarte, 48, Almería, 23; Central, 21; Avenida Carninca, 55; Carretera Valencia; Verónica, 7; Boggiero, 50 y 137; Armas, 13, 114 y 133; Predicadores, 77, y Plaza del Portillo, 5.

Autorizar para construir edificio: a D.<sup>a</sup> Carmen Urroz, en Luz, sin número; a D. José Larrosa, en Montañana; a D. Manuel Ramos, en barrio Santa Isabel; a D. Ramón Mallor, en Daroca, 16; a don Isidro Lacambra, en Grana, 29, y a D. Marcos Serrano, en barrio Montañana.

Conceder permiso: a D.<sup>a</sup> Carmen Tertre, para obras de distribución, en Independencia 14; don Martín Liria, obras de reforma, en San Clemente, 25; y a D. Félix Jaime, ampliación de dos plantas en prolongación de calle de Bretón.

Autorizar a la Delegación Provincial de Sindicatos, Transportes y Comunicaciones, para la elevación de la tarifa de taxis para los servicios de entierros, a la cantidad de 20 pesetas para los de sin funeral, y 25 con éste.

Denegar el permiso que interesa D. Francisco Buj, para efectuar en la vía pública la carga y descarga diaria de los aparatos gasógenos de que se hallan dotados los coches que utiliza en el servicio de autobuses del Despacho Central de estaciones.

Desestimar petición del Presidente de la Junta de Vecinos del Barrio del Puente del Pilar, de que se construyan dos alcantarillados o sumideros, a fin de recoger las aguas de las calles de dicha barriada.

Aprobar certificación de obra correspondiente a la contrata de instalación de alcantarillado en la prolongación de la Gran Vía, que importa pesetas 23.775'10; y el acta de precios contradictorios de las obras de abastecimiento de agua en la cuenca 3.<sup>a</sup> de la plaza de Nuestra Señora del Pilar.

Ceder a D. Fernando Beltrán tres alcobillas,

precedentes del derribo de la casa calle del Pilar, 15, a 300 pesetas cada una, y 25 metros cuadrados de mármol; a D. Manuel Lauro, unas molduras y dos cocinillas, de la misma procedencia, mediante el abono de 330 pesetas, más la cuantía del desmontaje.

Aprobar relación de facturas de la Sección de Fomento.

Autorizar a D. Valor Gómez para traspasar a D. Luis Langarica la casa núm. 31 de la manzana 87 de la Ciudad Jardín.

Dejar sin efecto el arbitrio fijado a D.<sup>a</sup> Josefa Suñén por colocación de vitrinas en las puertas de su tienda, situada en San Jorge, 15.

Quedar enterada del fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial, favorable a los intereses municipales, en el recurso promovido por don Florencio Azpeitia, contra acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento sobre el arbitrio de agua y vertido de la finca núm. 13 del Paseo de Ruiseñores.

Desestimar instancia suscrita por el Prior provincial de la provincia dominicana de Aragón, en el que interesa la cesión directa de la manzana 8 de la zona de Miralbuena para construcción de su Colegio Mayor en Zaragoza.

Autorizar a D. Joaquín Larrosa, D. Juan Menéndez, D. Antonio Camañes y D. Alejandro Muruzábal, para colocar carteles y placas de anuncio en sus respectivos domicilios.

Conceder al Regimiento de Pontoneros el aprovechamiento de los pastos del soto de Almozara, para el ganado exclusivamente lanar.

Ratificar el acuerdo adoptado por esta Comisión Permanente en la sesión del 18 de diciembre último, denegatorio de la exención al Sindicato de Ganadería de los gastos de estabulación de reses en el Matadero.

Autorizar a D. Miguel Irisarri para colocar tres carteles sobre bastidores en San Jorge, 3.

Informar a D. Manuel Rubio, apoderado de la Casa "C. Bloch, sucesores de Cruz y Andey", que estando próximas a realizar nuevas pruebas oficiales de las instalaciones de calefacción y acondicionamiento de aire en el Teatro Principal, una vez efectuadas las ampliaciones que la casa citada estimó convenientes, se espera el resultado de dicha prueba, para devolverles entonces el saldo completo que existe pendiente.

Denegar petición de D. Modesto Trasobares de que se le concedan plazos para el pago de triples derechos por apertura de un kiosco en el patio de la casa número 6 de la calle del Coso, para venta de caramelos al detall.

Exceptuar del pago del impuesto de solares, por el año 1941, al solar sito en Flandro, 18, propiedad de D. Fermín Casas.

Quedar enterada de la gratitud del barrio de Peñafior por los esfuerzos que se han venido realizando para intensificar la repoblación del monte

“Vedado y Ricalengo”; esperar a que, resuelto el concurso abierto por la Real Sociedad Económica de Amigos del País sobre repoblación forestal de los montes de la ciudad y circunvecinos, y oficiar al Guarda mayor, significándole la complacencia de la Corporación por su labor de repoblación.

Autorizar a D. Elías Mateo la sepultura a perpetuidad núm. 45 del cuadro 2.º del Cementerio Católico de Torrero, mediante el abono de los derechos de traspaso correspondiente.

Aprobar cinco relaciones de liquidaciones presentadas por la Inspección.

Efectuar con urgencia la roturación de terrenos para sepulturas, en la parte de ampliación del Cementerio que queda disponibles, en la forma que se indica, y estudiar rápidamente nueva ampliación del indicado Cementerio.

Aprobar normas para la rápida realización de traslados en el Cementerio de Torrero, tratándose de inhumaciones de más de diez años, y a base de que conste el visto bueno del señor Concejal Delegado del Cementerio en todo cuanto actúe en representación de la Alcaldía.

Prolongar hasta el 31 de marzo próximo el plazo de quince días para poder efectuar enterramientos en nichos de alquiler del Cementerio de Torrero, ocupados por restos.

Acceder a la inclusión en el presupuesto de 1943 de los créditos correspondientes a los años 1940, 41, 42 y 43, a favor del Sindicato de Riegos del Término del Rabal por suministro de agua a la Academia de Infantería, que ascienden a 37.950 pesetas.

Aprobar normas a seguir para el pago de la tasa por licencia de obras en el término municipal.

Enajenar mediante subasta la manzana 8 de la zona de Miralbueno.

Aprobar proyecto de construcción de cerramiento de solares en la Avenida del Ferrocarril, adjudicando la ejecución de estas obras, que asciende a 15.433 pesetas, directamente a la S. A. “Fomento de Obras y Construcciones”.

Contestar a D. José Castellón y D. Pascual Garcés, que no procede consignar específicamente en el presupuesto ordinario de la zona el importe de los terrenos que han de expropiarse para vía pública en la Avenida del Ferrocarril (Miralbueno).

Autorizar a D. Faustino Guindeo para llevar a cabo, según solicita, una toma de agua provisional para las obras de un solar de su pertenencia en la manzana 12 de la zona de Miralbueno.

Aprobar la liquidación que presenta D. Angel Camps, referente a las obras de abastecimiento de agua del evacuatorio subterráneo de la plaza de San Francisco.

Aprobar el padrón de solares sin edificar para el cobro del arbitrio correspondiente al año 1942.

### Sesión del 22 de enero

Lectura y aprobación del acta de la anterior.

Se acordó:

Quedar enterados del nombramiento efectuado por la Alcaldía, con carácter interino, de Subjefe de Caballería a favor del Delegado de la Sección de al pie D. Fernando Cebollada Pallacios, así como de la resolución del Ministerio de la Gobernación, declarando no haber lugar a entrar a conocer en el recurso de alzada interpuesto por D. Cándido de Francisco Galdeano, con motivo de su cese como Ayudante Inspector del Laboratorio Químico municipal, por su carácter de interino.

Designar los Tribunales encargados de juzgar los ejercicios para la provisión de las plazas: Dos Practicantes de guardia; Guardias municipales de segunda categoría; Desinfectores en el Instituto Municipal de Higiene; dos plazas de Ordenanzas y dos plazas de ciclistas.

Denegar instancia de D.<sup>a</sup> María Hernández, que solicita una plaza de portera de escuelas.

Quedar enterada de las vacunaciones y revacunaciones efectuadas durante el segundo semestre del año último y de los resultados obtenidos.

(Continuará)

## SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1943 se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndoles a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener que se les asigne ni contra la totalidad del reparto, derecho a reclamación alguna respecto a la cuota

2.465.—Fuendetodos

2.527.—Pedrola

2.543.—Villafranca de Ebro

*Apéndice de rústica*

2.541.—Ricala

*Cuentas municipales*

2.530.—Nombrevilla

*Expedientes de suplementos de crédito*

2.542.—Morata de Jalón

*Expedientes de transferencias de crédito*

2.531.—Clarés de Ribota

*Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores.*

2.531.—Clarés de Ribota

*Repartimiento general de utilidades*

2.543.—Villafranca de Ebro

2.515.—Aniñón

*Reparto de rústica.*

2.540.—Leciñena

\* \* \*

GELSA

Núm. 2.567

D. Pedro Morellón Castellón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gelsa;

Hago saber: Que el día 10 de julio próximo, a las once horas, se venderán en pública subasta, en esta Casa Consistorial, 2.000 000 kilogramos de esparto o albardín, existentes en el monte de este municipio y en los enclavados que hay en ese monte, por el tipo de 80.000 pesetas en alza y con arreglo a las condiciones contenidas en el correspondiente pliego que a disposición del público obra en la Secretaría municipal.

El depósito previo para poder optar a esta subasta es de 4.000 pesetas, y la fianza definitiva, de 20.000.

La duración del contrato será la necesaria para la recolección de dichas plantas, en el año actual.

La suma en que sea tranzado el remate se satisfará en dos plazos iguales, o sea: En el acto de la adjudicación definitiva, el primero; y el día en que termine la recolección del esparto o albardín en este término, el segundo.

Las proposiciones se formularán con arreglo al modelo que al pie de este edicto se expresa, y conforme al artículo 15 del Reglamento correspondiente.

Si en dicha subasta no hubiere postor o proponente, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones e igual tipo e idéntica forma y a las propias horas, a los diez días hábiles después de declarada desierta la primera.

El exceso o déficit del número de kilogramos calculados se tendrá en cuenta al término de la recolección de dichas plantas, a los efectos de que ninguna de las partes contratantes sufra perjuicio.

Para el caso de que algún postor quiera concurrir a la subasta por medio de apoderado, será bastantado el poder correspondiente por el Letrado D. Emilio Laguna Azorín.

Conforme al artículo 6.º del Reglamento, se han hecho públicos el acuerdo y condiciones de la subasta, durante más de diez días, sin que se haya producido reclamación alguna.

Gelsa, 11 de junio de 1943.—El Alcalde, Pedro Morellón.—El Secretario, Gregorio Garza.

*Modelo de proposición*

D... , mayor de edad, vecino de... , con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de vender en pública subasta el esparto o albardín existente en el monte de este municipio y sus «enclavados», para el tiempo que resta del año actual a partir de hoy, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de... pesetas.

En cumplimiento de lo que preceptúan la quinta condición del pliego citado y los artículos 10 y 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924, el proponente acompañará el resguardo de haber depositado en arcas de este municipio la cantidad de 4.000 pesetas, importe del 5 por 100 del tipo para la subasta.

(Fecha y firma del proponente)

## SECCION SEPTIMA

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**Requisitorias**

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos; poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

Núm. 2.559

DE LA TORRE CAZORLA (Francisco), de 33 años, casado, natural de Lora del Río, jornalero, domiciliado últimamente en Borja, de cuyo Depósito municipal se evadió, hijo de Francisco y de Dolores, de estatura regular, ojos negros, nariz regular vistiendo pantalón gris claro y jersey azul, se le cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días comparezca ante el Juzgado de instrucción de Borja (Zaragoza) a constituirse en prisión por haberlo así acordado en el sumario que contra el mismo se sigue en dicho Juzgado con el número 23 de 1943, sobre robo.

Núm. 2.581

VILLARROYA GASCON (José), de unos 46 años, viudo, cuvas demás circunstancias se desconocen, así como su domicilio y paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 2 de Zaragoza (sito Predicadores, 56) al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en sumario que se instruye contra el mismo con el núm. 83 de 1943, sobre robo.

Núm. 2.583

ALMOHALLA MAYORAL (Angeles), de 23 años, soltera, sus labores, hija de Zacarías y Felisa, natural de Jarandilla, procesada en causa núm. 330 de 1941, sobre estafa, comparecerá ante el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza, en término de diez días, a fin de constituirse en prisión que le ha sido decretada en auto de esta fecha.

Núm. 2.584

GILABERT COTS (María), de 23 años, soltera, sus labores, natural de Tarragona, cuyas demás circunstancias se ignoran, procesada por la causa núm. 330 de 1941, sobre estafa, comparecerá ante el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza, en término de diez días, a fin de notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión que le ha sido decretada en auto de esta fecha.

**Juzgados militares**

Núm. 2.580

## 4.ª REGION MILITAR.—LERIDA

LOZANO GARCIA (Antonio), de 27 años, hijo de Mariano y Virtudes, natural y vecino de Castiliscar (Zaragoza), comparecerá ante el Juzgado Militar número 1 de los de la plaza de Lérida (sito en Rambla de Aragón, 35) en el plazo máximo de ocho días, a fin de prestar declaración en el sumarísimo ordinario nú-

mero 5.108 que me hallo instruyendo, apercibiéndole que en el caso de no comparecer le recaerán los perjuicios a que en derecho haya lugar.

Dado en la plaza de Lérida a once de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—El Coronel Juez instructor, Miguel Díez.

#### Juzgados de primera instancia

Núm. 2.585

#### JUZGADO NUM. 11.—BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 11 de los de esta ciudad, en providencia de 27 de los corrientes, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario de la Ley Hipotecaria, promovidos por D. Emilio Portabella Barrera, contra los ignorados herederos de D. Mariano Cerezo Gracia, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, de las dos novenas partes indivisas de cada una de las fincas siguientes, hipotecadas a la seguridad del crédito reclamado en la demanda:

1.ª Una mejana procedente de los propios del pueblo de Osera, sita en los términos de dicho pueblo, partida de «Salcinar», confrontante: por Norte, con mejana del Sr. Conde de Fuentes; por Este, con río Ebro, y por Sur y Oeste, con «Galacho». Consta su cabida de 70 cahices y 4 fanegas de tierra, equivalentes a 40 hectáreas, 33 áreas y 30 centiáreas; su suelo silíceo arcilloso, produce orozuz (regalíz), tamariz y otras plantas forrajeras, propias para ganado lanar. No tiene entrada determinada y el propietario podrá hacer uso de aquella que la costumbre haya establecido. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Pina de Ebro, al folio 50 del tomo 706, libro 18, finca número 508 duplicado, inscripción séptima.

2.ª Otra mejana de los propios del pueblo de Osera, sita en la partida de «Baja», confrontante: al Norte y Este, con «Galacho»; al Sur, con paso cabañal, y al Oeste, con mejana del Sr. Conde de Fuentes; consta su cabida de 51 cahices y 5 almudes de tierra, equivalentes a 29 hectáreas, 20 áreas y 68 centiáreas. Su suelo es silíceo-arcilloso; produce orozuz (regalíz), taray (tamariz), además de otras plantas forrajeras propias para ganado lanar. No tiene entrada determinada y el propietario podrá hacer uso de aquella que la costumbre haya establecido. Consta inscrita en el meritado Registro de la Propiedad, al folio 147 vuelto del tomo 468, libro 10, finca 509, inscripción séptima.

Valoradas las dos novenas partes indivisas de las fincas descritas en la escritura de constitución de hipoteca en la forma siguiente: en 25.000 pesetas la primera y en 15.000 pesetas la segunda, cuyas sumas son las que servirán de tipo, respectivamente, para la subasta.

La celebración del remate tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado (sito en el Palacio de Justicia, Salón de Víctor Pradera), el día 4 de agosto próximo y hora de las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. No se admitirá postura inferior al tipo de tasación.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de las partes indivisas de las dos fincas que se subastan, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro se hallan de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta, haciéndose constar que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación de las fincas y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose

asimismo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, así como que los gastos de éste y demás, hasta la posesión de los bienes serán de cargo del rematante.

Barcelona, veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, José M.ª López-Orozco.

Núm. 2.582

#### JUZGADO NUM. 2.

#### Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad en el ramo separado de prisión dimanante de sumario seguido en este Juzgado con el núm. 34 de 1943, sobre estafa y hurto, contra otra y Luis Prado Dalier, que ha resultado llamarse Manuel Luis Prado Julia, se le notifica por medio de la presente que por resolución de esta fecha se han dejado sin efecto las requisitorias y órdenes dadas para la busca y captura de dicho procesado, en atención a que ha sido capturado e ingresado en prisión a disposición de este Juzgado y resulta del expresado sumario.

Y para que sirva de notificación en forma expido la presente que firmo en Zaragoza a once de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario: P. H. Mariano Torrijos.

Núm. 2.579

#### HUESCA

Por el presente se hace saber a Clemente Molina Gracia, que tuvo su domicilio en Zaragoza (Palomar, núm. 4), el derecho que le concede el artículo 1.504 de la Ley Procesal en relación con el 114 del Código Penal, para solicitar dentro del término de diez días le sean adjudicados a prorrata los bienes embargados al penado Sixto Callizo Santamaría, en sumario 26 de 1937, en pago de su indemnización, apercibiéndole que transcurrido el plazo que se le concede se acordará la celebración de la segunda subasta de tales bienes con la rebaja del 25 por 100 de su tasación.

Dado en Huesca a doce de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Isidro Sieso.—El Secretario judicial interino, Miguel Donado.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.571

#### Jefatura de Transportes Militares de Zaragoza

#### Anuncio de subasta

Dispuesto por la Superioridad se proceda a contratar el servicio de acarreo que esta Jefatura no pueda realizar con sus propios medios, por el tiempo de un año prorrogable, se pone en conocimiento por el presente anuncio que la subasta se celebrará el día 9 del próximo mes de julio, a las once horas de su mañana, y que los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir en la misma están a disposición de cuantos les interese, todos los días laborables, de las nueve a las trece horas, en las oficinas de esta Dependencia (General Franco, núm. 3, principal).

El importe del presente anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, 12 de junio de 1943.—El Teniente Coronel Jefe, Manuel Sancho Brased.